

Nº y año del exped.
103_26-SPE
Referencia
18.2.26

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la extinción de la concesión para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito local del Ayuntamiento de Pruna (Sevilla), en la frecuencia 107.8 MHz, por renuncia del citado Ayuntamiento.

Por Acuerdo de 26 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, se otorgó concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Pruna (Sevilla).

Por Acuerdo de su Pleno, el Ayuntamiento de Pruna, con fecha 25 de noviembre de 2025, aprobó la renuncia a la concesión para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito local otorgada por Acuerdo de 26 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno.

El artículo 51.3.d) del Decreto 90/2025, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 de dicha Ley 10/2018, de 9 de octubre, y en conexión con el artículo 31.g) de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, contempla como causa de extinción de la concesión la renuncia de la entidad titular de la concesión. Asimismo, el artículo 50.1 de dicho Decreto atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para declarar, mediante Acuerdo, esa extinción.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Sanidad, Presidencia y Emergencias, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de febrero de 2026,

ACUERDA

PRIMERO.- Declarar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 51.3 b) del Decreto 90/2025, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, en el artículo 49.2 de dicha Ley 10/2018, de 9 de octubre, y en el artículo 31.g) de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, la extinción de la concesión para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito local otorgada al Ayuntamiento de Pruna (Sevilla), en la frecuencia 107.8 MHz, por renuncia del citado Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La extinción de la concesión lleva aparejada la pérdida de la condición de persona prestadora de dicho servicio y comporta el cese de la prestación del mismo.

TERCERO.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo.

CUARTO.- Facultar a la Dirección General de Comunicación Social para practicar las actuaciones administrativas precisas para la efectividad material del cumplimiento del presente acuerdo.

Contra el presente acuerdo cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Adamuz, 18 de febrero de 2026

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Antonio Sanz Cabello

CONSEJERO DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS